



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALMADÉN EL DÍA 10 DE JULIO DE 2008.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Emilio García Guisado.)

CONCEJALES:

D. Ismael Mansilla Muñoz.)

D. Elvira Núñez Villalón.)

D. José Tejero Manzanares.)

D. Miguel Oviedo Segador.)

D^a. M^a Julia Cano Calderón.)

D. Luis Angel Ubeda.)

D. Carlos Jesús Rivas Sánchez)

D. José Rodríguez Puerto.)

D. M^a. Carmen Criado Linares.)

D^a. M^a. Carmen Rodríguez Ortiz.)

SECRETARIA INTERINA:

D^a. Virginia Labrada Sanz.)

En la Ciudad de Almadén, siendo las nueve horas y diez minutos del día diez de Julio del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial las señoras y los señores relacionados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión extraordinaria para la que han sido convocados en legal forma.

Dejan de asistir, habiendo justificado previamente su ausencia, D^a. Ana Gloria Cavanillas Calderón, y D^a Rosa M^a Rivallo Sánchez. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén, y asistidos por mí, D^a. Virginia Labrada Sanz, como Secretaria Interina de esta Corporación. Concurriendo número de miembros suficiente para constituir válidamente el Pleno, de conformidad con el art. 90 del ROF, así como para adoptar acuerdos, por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los distintos asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ULTIMA SESION CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DE 2008. –Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del acta de la sesión celebrada el día 25 de Junio de 2008, el portavoz del Grupo Popular manifiesta su discrepancia al acta por entender que no queda recogido el turno de réplicas, no obstante el Sr. Alcalde le hace el ofrecimiento de indicar para que quede constancia aquello que no ha quedado recogido en el acta antes de su aprobación, y ante la negativa del portavoz del Grupo Popular se somete a votación la aprobación del acta de la sesión referida, de forma que los Ediles asistentes acuerdan por ocho votos a favor correspondientes al Grupo Socialista e Independiente y por tres votos en contra correspondiente al Grupo Popular que la misma sean aprobada.



A) DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, PROMOCION EMPRESARIAL Y TURISMO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2008.

2º) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIAS DE VARIOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA QUE SOLICITAN NUEVA VALORACIÓN ECONOMICA DEL PUESTO DE TRABAJO AL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS.- Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial y Turismo, de fecha 07 de Julio de 2008 que es del siguiente tenor literal:

"PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIAS DE VARIOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA QUE SOLICITAN NUEVA VALORACIÓN ECONOMICA DEL PUESTO DE TRABAJO AL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS.- Se dio cuenta a los reunidos de la propuesta de Alcaldía de fecha 02 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Vistas las instancias presentadas por varios empleados al servicio de este Ayuntamiento en la que solicitan nueva valoración económica del puesto de trabajo al que actualmente se encuentran adscritos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe destacar los siguientes.

HECHOS

1º) La Relación de Puestos de Trabajo, que actualmente tiene aprobada este Ayuntamiento, se recogen tareas y funciones de cada puesto de trabajo relacionado con la valoración del complemento específico, y recoge el importe cuantitativo con el que se retribuye el puesto de trabajo atendiendo a los parámetros por los que se puede conceder (especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, penosidad y peligrosidad), previo análisis y valoración del puesto de trabajo.

2º) El contenido de los puestos de trabajos afectados al que se encuentran adscritos cada trabajado no han experimentado modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo.

3º) Emitido informe por parte de la Intervención de fondos de este Ayuntamiento mediante el cual se señala el régimen jurídico aplicable a las adecuaciones retributivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Con efectos de uno de enero de 2008, las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales, no podrán experimentar un incremento global superior al 2% con respecto a las del año 2007, en término de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectos de personal como a la antigüedad del mismo.

Segundo.- Los acuerdos o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los establecidos en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 resultarán inaplicables debiendo experimentar la oportuna adecuación retributiva.

Tercero.- Considerando que cuando deba dictarse actos administrativos de la misma naturaleza, podrá refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas y otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada ciudadano, todo ello de conformidad con el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como la acumulación de un procedimiento a otros con lo que guarde identidad sustancial o íntima conexión de conformidad con el artículo 73 del mismo precepto legal.

Conforme se desprende de la documentación obrante en el expediente, y de la legislación aplicable el que suscribe tiene el honor de elevar al Pleno municipal, órgano competente para conocer de la fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias, dentro de los límites máximos y mínimos permitidos (artículo 50.6 ROF), previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Acordar refundir en un único acto la resolución de las instancias de varios empleados al servicio de este Ayuntamiento en la que solicitan nueva valoración económica del puesto de trabajo al que actualmente se encuentran adscritos, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, que especificará las personas y otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado, todo ello de conformidad con el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como la acumulación en un único procedimiento de todas aquellas solicitudes que guarden identidad sustancial o íntima conexión de conformidad con el artículo 73 del mismo precepto legal.

Segundo.- Desestimar todas y cada una de las instancias de varios empleados al servicio de este Ayuntamiento en la que solicitan nueva valoración económica del puesto de trabajo al que actualmente se encuentran adscritos, por considerar, el crecimiento retributivo que supone la nueva valoración del puesto de trabajo, superior a la limitación establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y por tanto no ajustada a derecho, no quedando justificada la posibilidad de alterar las cuantías de las retribuciones complementarias, al no haberse modificado el contenido funcional de los distintos puestos de trabajo.



Tercero.- Considerar para cada persona las siguientes circunstancias específicas:

1. *Respecto de D. José Antonio Barquero Castellanos, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
2. *Respecto de D. Isaac Perelló Martí, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
3. *Respecto de D^a. M^a Ángeles Muñoz de la Nava de la Orden, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
4. *Respecto de D^a. M^a Juliana González Pozo, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
5. *Respecto de D. Pablo Fernández Cerrato, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
6. *Respecto de D. Julián Carlos Martín Ruiz, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
7. *Respecto de D. Emilio Delgado Hurtado, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
8. *Respecto de D. Juan José Ávila Ponce, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
9. *Respecto de D. José A. López Campos, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
10. *Respecto de D. Indalecio Blasco García, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
11. *Respecto de D. Pablo Naharro de los Santos, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
12. *Respecto de D^a. M^a José Muñoz Mayoral, que el contenido del puesto, al que se*



- encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
13. *Respecto de D. Leandro Sánchez Casasola, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
 14. *Respecto de D^a. Rosa M^a Benítez Dorado, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
 15. *Respecto de D. Miguel Templado Sánchez-Hermosilla, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
 16. *Respecto de D. Hilario Pizarro Rodríguez, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
 17. *Respecto de D. Luis Enrique Cuesta Castillo, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
 18. *Respecto de D^a. M^a Paula Gil Martín, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
 19. *Respecto de D^a. Amalia Carrasco Castellanos, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
 20. *Respecto de D^a. M^a Victoria Chamorro Puente, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
 21. *Respecto de D. Eusebio Sánchez Saucedo, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
 22. *Respecto de D. Antonio Gallardo León, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
 23. *Respecto de D. Antonio Sánchez Calvo, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*



24. *Respecto de D. Lorenzo Pizarro Rodríguez, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
25. *Respecto de D^a. Ana M^a Prado Pérez, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
26. *Respecto de D. Juan A. Rodríguez Redondo, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
27. *Respecto de D. Tomas J. Cornejo Mesas, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
28. *Respecto de D^a. Brígida Trenado Mata, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
29. *Respecto de D^a. Rosa M^a del Pozo Hernández, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
30. *Respecto de D^a. Azucena Daponte Ramírez, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
31. *Respecto de D^a. Sonia Magro Suárez, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*
32. *Respecto de D. Valentín León García, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.*

Cuarto.- *Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, así como a los Departamentos afectados para el debido conocimiento de lo acordado”.*

Seguidamente explica el Sr. Alcalde que se trata una serie de solicitudes presentadas por varios empleados públicos tras la propuesta de modificación dentro de la relación de puestos de trabajo de dos de los puestos de trabajo que son necesarios dentro del funcionamiento de la administración fuera de la jornada normal de trabajo, así en días inhábiles y festivos, en horarios de tarde y noche, en definitiva requieren de una plena disponibilidad por circunstancias excepcionales, extraordinarias o de fuerza mayor como puede ser lluvias, inundaciones, ferias,...etc, circunstancias que se están dando con



continuidad en el tiempo. Realmente por estos conceptos se ha retribuido mediante gratificaciones, lo que se pretende ahora es que quede reflejado en la relación de puestos de trabajo esta plena dedicación, de forma que el trabajador no tenga por que ejercer las funciones de una forma voluntaria, y al mismo tiempo se consolida en la RPT. La propuesta de modificación de la RPT ha sido previamente objeto de estudio y debate ante la mesa de negociación, con la aceptación de todos sus componentes salvo los representantes sindicales de UGT, que consideraban que no solo esos dos puestos sino todos los demás debían ser revisados. Sin embargo no se trata de café para todos ni tampoco de perjudicar a nadie ni vulnerar ningún derecho de los trabajadores, sino que dentro de la potestad discrecional de la administración, acordar incrementar la retribución de aquellos puestos de trabajo dentro de la RPT que han sufrido una variación como son estos dos, pero no del resto que no han experimentado variación en sentido alguno.

Abierto por el Sr. Presidente un primer turno de palabra, cediendo la misma en primer lugar a uno de los representantes del Grupo Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, pregunta, tenemos que saber antes, si este incremento retributivo esta dentro de los limites legales, y no al margen de la Ley, por ello nuestro voto en la Comisión será de abstención.

En contestación al Sr. Sánchez Rivas, toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Tejero Manzanares, estamos dentro del marco legal, la administración autorizada por la Ley 51/2007, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 con, carácter singular y excepcional, al existir una modificación en el contenido originario de los puestos de trabajo, puede cuantificar el incremento de las retribuciones complementarias, aunque como indicó el informe de secretaría a juicio de la funcionaria que lo suscribió, pudiera resultar insuficiente la motivación dada que no ilegal.

Es el turno en tercer lugar de la portavoz del Grupo Independiente, D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz, entiendo que hay determinadas circunstancias excepcionales que es necesario cubrir sin mas dilaciones, pero lo cierto es que esas mismas necesidades se dan en con otros puestos de trabajo, así ciertas funciones económico-financieras en el departamento de intervención se está cubriendo por un trabajador adscrito a uno de los puestos de trabajo del Centro de la Mujer, y posiblemente algunos de los puestos de trabajo desempeñados por trabajadores que solicitan ahora una valoración económica, realmente han sufrido una modificación del contenido originario del puesto, en este sentido me hubiera gustado que hubiera asistido a esta Comisión el Sr. Interventor Acctal de fondos que en su solicitud dice desempeñar funciones que no están recogidas en la RPT, es por ello, que me voy a abstener de votar hasta que no mantenga una reunión con los miembros del Comité de Empresa y recabar más información.

A la vista del Informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, y habiendo quedado enterados los asistentes, a la vista de la propuesta de Alcaldía, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial y Turismo, somete a votación la propuesta más arriba transcrita, dictaminando favorablemente por cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, tres abstenciones correspondientes al Grupo Popular e Independiente y ningún voto en contra”.



Tras la anterior lectura, abierto por el Sr. Alcalde el turno de palabra, interviene en primer lugar la Portavoz del Grupo Municipal Independiente, D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz, ha sido toda una sorpresa cuando en la Comisión preparatoria al presupuesto se preguntó si al hacer un cambio en la valoración económica de los puestos de Oficial de obras y Operario de Servicios Múltiples, podía haber problema por agravio comparativo con el resto de los trabajadores, y se dijo en aquella Comisión que no lo habría, sin embargo ahí están las solicitudes, que manifiestan su desaprobación a la valoración económica de aquellos dos puestos de trabajo, por la forma en que se va a llevar a cabo la misma. Cuando se elaboró la Relación de Puestos de Trabajo, el Grupo Municipal Independiente votó en contra de la misma por que entendíamos que había determinados puestos de trabajo que no se valoraban, en aquel momento se dijo que transcurridos cuatro años se iría viendo la forma de hacerlo, y llegado a este momento resulta que todo sigue igual. Por ello el Grupo Municipal Independiente propone que se lleve a cabo una valoración de cada puesto de trabajo y se llegue a un acuerdo común, ya que los trabajadores no están en un buen ambiente y esta mala situación no va a llevar a nada. Si las cosas no son así no me queda sin que votar en contra de la propuesta que ahora se presenta.

Cede la palabra el Sr. Presidente a continuación al Portavoz del Grupo Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, cuya intervención, es del siguiente tenor literal:

“Nosotros defendemos y defenderemos siempre que todo empleado de este Ayuntamiento que realiza eficientemente el trabajo que se le tiene encomendado, reciba por ello un justa retribución. Este trabajo y la retribución correspondiente debe estar perfectamente definido en la Relación de Puestos de Trabajo que actualmente tiene aprobada este Ayuntamiento (Relación que se aprobó en su día con la abstención del Grupo Popular ya que no fue invitado, a pesar de solicitarlo, a participar en la mesa de negociación correspondiente). Si tenemos perfectamente definidos los puestos de trabajo y sus retribuciones correspondientes, ¿cómo hay 32 trabajadores de este Ayuntamiento que solicitan una nueva valoración de sus puestos de trabajo?. ¿Quién a generado este conflicto laboral?. Para nosotros está claro que este conflicto lo han generado ustedes, el Equipo de Gobierno, con su manera autoritaria y poco eficaz de regir este Ayuntamiento. Como hemos dicho al principio, el trabajador que trabaja debe cobrar por ello. Si a petición de sus superiores está realizando tareas no contempladas en la relación de puestos de trabajo, tareas que son imprescindibles para el buen funcionamiento del Ayuntamiento y que además exista dotación presupuestaria para hacer frente a ellas, debe recibir una compensación económica por ellas siempre y cuando no suponga un agravio comparativo para el resto de los empleados de este Ayuntamiento. El Grupo Popular después de mantener el pasado día 8 una reunión con representantes de los trabajadores, tenemos muchas dudas al respecto, dudas que queremos aclarar analizando los puestos de trabajo pues pensamos que muchas de las peticiones formuladas pueden estar mas que justificadas. Esto nos obliga a mantener nuestro sentido de voto emitido en la Comisión Informativa, que fue de abstención”.

Finalizada la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Popular, el Presidente cede la palabra a la Portavoz del Grupo Socialista, D^a. M^a Julia Cano Calderón, esta modificación que afecta a dos puestos de trabajo es una modificación del puesto en sí no de la persona, y no cabe agravio comparativo se lleva a cabo por motivos excepcionales, motivado por el hecho de que todo lo que no esta reflejado en la Relación de Puestos de trabajo no se puede



exigir al trabajador con carácter obligatorio, todo lo contrario éste lo hace de forma voluntaria, para evitar esto y dado que hay determinados puestos de trabajo que requieren de una especial dedicación fuera de la jornada de trabajo a fin de cubrir necesidades del servicio se articula esta revalorización de aquellos puestos de trabajo que han sufrido esta modificación, no así del resto que no han sufrido variación alguna. Por todo ello el Grupo Socialista mantiene la postura de voto emitida en al Comisión a favor de la propuesta para garantizar un buen funcionamiento de esta Administración.

Seguidamente el Sr. Presidente toma la palabra, explica que en la modificación de determinados puestos de trabajo por razones del servicio interviene en un proceso de continua negociación los representantes de los trabajadores, a través de la mesa de negociación que es un instrumento de control de la actuación de los poderes públicos en materia laboral, hay propuestas que tiene mayor o menor aceptación, pero en ningún caso se trata de un abuso de autoridad por parte del Equipo de Gobierno. Lo cierto es que en materia de personal se ha avanzado, no solo se ha elaborado y aprobado la Relación de Puestos de trabajo, instrumento obligatorio en todas las Administraciones Públicas, también se ha aprobado el Acuerdo Marco del personal funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral, esta a punto de iniciarse el proceso de funcionarización del personal laboral. Este paquete de medidas no puede sino hacer hablar bien de la política laboral de los últimos años, con la revalorización de dos de los puestos de trabajo, que han sufrido una variación en sus funciones por circunstancias excepcionales del servicio, y con ello puedan tenerlo legalmente reconocido, no se ha quitado nada al resto de trabajadores, no existe agravio comparativo, la Relación de Puestos de trabajo es de reciente elaboración, no cabe la revisión todos lo puestos de trabajo solo de aquellos que han experimentado una variación, así lo ha decidido la mesa de negociación.

Interviene la portavoz del Grupo Municipal Independiente, dice la Sr. Rodríguez Ortiz, por responsabilidad, y sin estar en contra de la nueva valoración que se va a practicar para dos de los puestos de trabajo, no se puede cerrar los ojos a las 32 solicitudes de trabajadores que piden una revisión de sus puestos de trabajo.

Por su parte explica el portavoz del Grupo Popular, Sr. Rivas Sánchez, que lo que se debate hoy no es la valoración de dos de los puestos de trabajo, sino la contestación a 32 solicitudes del resto de trabajadores. En la Comisión preparatoria del presupuesto se dijo que la nueva valoración no supondría problema alguno para el resto de los trabajadores, y sin embargo vemos que no es así, máxime cuando la mesa de negociación que trato el tema se reunión con posterioridad a la celebración de aquella Comisión. Como ya he dicho no estamos en contra de someter a una nueva valoración a lo puestos de trabajo que lo requieran, pero sin perjudicar con ello al resto de los trabajadores y sin que ello suponga un agravio comparativo como es el caso. Cuando hablo de autoritarios estoy hablando de tomar decisiones si consensuar, como parece que se ha hecho en este caso.

Finalmente toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Tejero Manzanares, no se puede hablar de autoritarismo cuando se ha seguido el proceso normal de negociación, así hemos tenido previamente reuniones con la presidenta del Comité de empresas, con posterioridad se lleva a la mesa de negociación donde todos los componentes están de acuerdo, salvo la representación de UGT, que no esta en contra, sino que considera



que se deben someter a revisión todos los puestos de trabajo. Sin embargo lo cierto es que en aquella mesa solo se llevó la propuesta que presentó el Equipo de Gobierno, nadie presentó propuesta alguna.

Cerrado el debate, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, sometida a votación la propuesta más arriba transcrita, por siete votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, un voto en contra correspondiente al Grupo Independiente y tres abstenciones correspondientes al Grupo Popular, Acuerda:

Primero.- Acordar refundir en un único acto la resolución de las instancias de varios empleados al servicio de este Ayuntamiento en la que solicitan nueva valoración económica del puesto de trabajo al que actualmente se encuentran adscritos, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, que especificará las personas y otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado, todo ello de conformidad con el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como la acumulación en un único procedimiento de todas aquellas solicitudes que guarden identidad sustancial o íntima conexión de conformidad con el artículo 73 del mismo precepto legal.

Segundo.- Desestimar todas y cada una de las instancias de varios empleados al servicio de este Ayuntamiento en la que solicitan nueva valoración económica del puesto de trabajo al que actualmente se encuentran adscritos, por considerar, el crecimiento retributivo que supone la nueva valoración del puesto de trabajo, superior a la limitación establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y por tanto no ajustada a derecho, no quedando justificada la posibilidad de alterar las cuantías de las retribuciones complementarias, al no haberse modificado el contenido funcional de los distintos puestos de trabajo.



Tercero.- Considerar para cada persona las siguientes circunstancias específicas:

1. Respecto de D. José Antonio Barquero Castellanos, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
2. Respecto de D. Isaac Perelló Martí, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
3. Respecto de D^a. M^a Ángeles Muñoz de la Nava de la Orden, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
4. Respecto de D^a. M^a Juliana González Pozo, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
5. Respecto de D. Pablo Fernández Cerrato, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
6. Respecto de D. Julián Carlos Martín Ruiz, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
7. Respecto de D. Emilio Delgado Hurtado, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
8. Respecto de D. Juan José Ávila Ponce, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
9. Respecto de D. José A. López Campos, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
10. Respecto de D. Indalecio Blasco García, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
11. Respecto de D. Pablo Naharro de los Santos, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.



12. Respecto de D^a. M^a José Muñoz Mayoral, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
13. Respecto de D. Leandro Sánchez Casasola, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
14. Respecto de D^a. Rosa M^a Benítez Dorado, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
15. Respecto de D. Miguel Templado Sánchez-Hermosilla, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
16. Respecto de D. Hilario Pizarro Rodríguez, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
17. Respecto de D. Luis Enrique Cuesta Castillo, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
18. Respecto de D^a. M^a Paula Gil Martín, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
19. Respecto de D^a. Amalia Carrasco Castellanos, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
20. Respecto de D^a. M^a Victoria Chamorro Puente, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
21. Respecto de D. Eusebio Sánchez Saucedo, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
22. Respecto de D. Antonio Gallardo León, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.



23. Respecto de D. Antonio Sánchez Calvo, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
24. Respecto de D. Lorenzo Pizarro Rodríguez, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
25. Respecto de D^a. Ana M^a Prado Pérez, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
26. Respecto de D. Juan A. Rodríguez Redondo, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
27. Respecto de D. Tomas J. Cornejo Mesas, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
28. Respecto de D^a. Brígida Trenado Mata, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
29. Respecto de D^a. Rosa M^a del Pozo Hernández, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
30. Respecto de D^a. Azucena Daponte Ramírez, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
31. Respecto de D^a. Sonia Magro Suárez, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.
32. Respecto de D. Valentín León García, que el contenido del puesto, al que se encuentra adscrito, no ha sufrido modificación funcional alguna con el inicialmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, que conlleve a una nueva valoración económica de su puesto de trabajo.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, así como a los Departamentos afectados para el debido conocimiento de lo acordado.



B) DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE DE FECHA 07 DE JULIO DE 2008.

3º) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALMADEN (CIUDAD REAL) Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, REMITIENDO EL TEXTO DEL PRESENTE ACUERDO AL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y A DOS DIARIOS DE LOS DE MAYOR TIRADA REGIONAL PARA SU SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DURANTE EL PLAZO DE UN MES DESDE DICHA PUBLICACIÓN.- Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Municipales y Medio Ambiente de fecha 07 de Julio de 2008, que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALMADEN (CIUDAD REAL) Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, REMITIENDO EL TEXTO DEL PRESENTE ACUERDO AL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y A DOS DIARIOS DE LOS DE MAYOR TIRADA REGIONAL PARA SU SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DURANTE EL PLAZO DE UN MES DESDE DICHA PUBLICACIÓN.- Se dio cuenta a los reunidos de la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2008, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Los Ayuntamientos tienen, conforme a la legislación urbanística, potestad para formular y aprobar con carácter inicial el Planeamiento General de su término municipal.

El Plan General de Ordenación tiene por objeto la clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, la definición de los elementos esenciales de la estructura general y orgánica del territorio, el modelo de ciudad y de los asentamientos urbanos, los criterios para su desarrollo y la determinación de los espacios y elementos de especial protección

El órgano competente para proceder a la aprobación del Avance es, conforme en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento.

Legislación de aplicación:

1. En primer lugar la legislación básica estatal del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común constituida por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPA).



2. En segundo lugar la legislación autonómica correspondiente de carácter urbanístico, compuesta por los artículos 24, 30,31,34,36 y 37 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (LOTAU), y el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

3. Finalmente, deberemos de tener en cuenta, lo dispuesto en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (LS) y en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Suelo.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de febrero de 2007 se produjo la contratación por parte del Ayuntamiento, a través de un contrato de consultoría y asistencia técnica de los trabajos de elaboración y redacción del Plan General de Ordenación Municipal de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Ambiental, adjudicados a la mercantil Urbanismo y Naturaleza S. L (Urbanatura), que tras la formalización del contrato, procedieron, previas las reuniones correspondientes con el Equipo de Gobierno Municipal y los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, a la elaboración del Plan General de Ordenación Municipal de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de febrero de 2008, número 991 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento por la empresa Urbanatura se presenta documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Ambiental.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2008 se requiere al Departamento de los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento la emisión de informe sobre la adecuación del documento a los contenidos que de acuerdo con el proceso de trabajo se recoge en la cláusula 5 del pliego que rige la contratación, y a la legislación urbanística de aplicación para la aceptación del documento presentado.

CUARTO.- En el informe emitido con fecha 23 de abril de 2008 por los Servicios Técnicos Municipales se contiene unas consideraciones que deberán ser tratadas por la empresa redactora del documento, que una vez se dio trasladado de las mismas, con fecha uno de julio de los corrientes por la empresa Urbanatura se presenta nuevo documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Ambiental adaptado a las consideraciones del informe técnico municipal.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 36.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de cara a la sesión del Consejo de Ciudad del Ayuntamiento de Almadén que tuvo lugar el día 8 de mayo de 2008, para poder proceder a realizar el trámite de consultas con Asociaciones y Colectivos Sociales se solicita de la empresa Urbanatura colaboración en la tarea que tiene encomendada esta Administración para la aprobación del Plan General de Ordenación Municipal de Almadén (Ciudad Real) y



Estudio de Impacto Ambiental, y al mismo tiempo se le requirió para que acreditará ante este Ayuntamiento como adjudicatario, las consultas que con otras Administraciones o entidades representativas de los colectivos de los ciudadanos particularmente afectados, se han realizado durante la redacción técnica del documento en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del pliego que rige la contratación.

SEXO.- *De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procedió a poner a disposición de los diferentes Grupos municipales la documentación, con una antelación superior a los dos días de la celebración de la Comisión Informativa de Urbanismo, para su discusión, estudio y dictamen.*

SÉPTIMO.- *Tras los referidos dictámenes e informes se procederá a su remisión para la aprobación, si procediera, por parte del Pleno Corporativo.*

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Finalizada la redacción técnica del Plan General de Ordenación Municipal de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Ambiental, se abrirá el proceso de información y participación pública, así como de consultas a otras Administraciones previsto en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, durante el cual debe producirse la definitiva contrastación social de las soluciones de planeamiento que se concretará en la formulación de alegaciones y sugerencias.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, cabe elevar al Pleno municipal, sin perjuicio de sus facultades y soberanía, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Ambiental, remitiendo el texto del presente acuerdo al Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y a dos diarios de los de mayor tirada en la Región para su sometimiento e información pública durante el plazo de un mes desde dicha publicación.

Finalmente que por la empresa Urbanatura se acredite ante este Ayuntamiento como adjudicatario, las consultas que con otras Administraciones o entidades representativas de los colectivos de los ciudadanos particularmente afectados, se han realizado durante la redacción técnica del documento en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del pliego que rige la contratación”.



Abierto por el Sr. Presidente un primer turno de palabra, al objeto de explicar los términos de la propuesta, cede el uso de la palabra en primer lugar al Concejal Delegado de Urbanismo, D. Luis Ángel Úbeda, el documento que ahora se presenta recoge de un lado las consideraciones que contenía el informe emitido por el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales y recogerá tras el trámite de información pública aquellas alegaciones, que sea necesario o conveniente tener en cuenta en el documento final. Lo que ahora se pretende es aprobar el avance del POM para su sometimiento al trámite de concertación interadministrativa e información pública.

Es el turno en segundo lugar de la representante del Grupo Independiente, D^a M^a Carmen Rodríguez Ortiz, el presente acuerdo en cuanto que iniciación del procedimiento de aprobación del POM, ¿implica suspensión temporal del procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas?, principalmente en todo lo que tiene que ver con la protección de los edificios del casco antiguo.

En contestación a la Sra. Rodríguez Ortiz, explica el Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Ángel Úbeda, la suspensión de licencias cabría en todos los ámbitos afectados por variaciones del plan propuesto con respecto a la ordenación anterior, pero en cualquier caso es una potestad discrecional de la propia administración que acordarla implicaría una paralización y por ello no está previsto.

Finalmente el Sr. Alcalde completando lo dicho por el Sr. Ángel Úbeda, manifiesta que el Ayuntamiento dispone de las herramientas de control y protección de los inmuebles especialmente de los ubicados dentro del casco antiguo para lo cual se está tramitando expediente para la aprobación del catalogo de bienes protegidos.

Cerrado el turno de intervenciones, y habiendo quedado enterados los asistentes, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, somete a votación la propuesta, dictaminando favorablemente por unanimidad”.

Tras la anterior lectura, abierto por el Sr. Alcalde el turno de palabra, interviene en primer lugar la Portavoz del Grupo Municipal Independiente, D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz, quien dice ratificarse en el sentido de voto emitido en la Comisión Informativa.

Es el turno en segundo lugar del portavoz del Grupo Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, cuya intervención, es del siguiente tenor literal:

“Aunque el documento definitivo del Avance del POM se nos presentó el día de la Comisión Informativa, debido a algunas modificaciones que se habían introducido al documento original que se nos entregó en su día que aunque no hemos podido ver el informe de los Servicios Técnicos por que no consta en el expediente, que solicitamos en la Comisión, el Grupo Popular va a votar favorablemente para la aprobación del documento puesto que tenemos luego el periodo de alegaciones para poder alegar en caso de que encontremos algo que consideremos que está mal o no es apropiado para nuestro pueblo. Lo vamos a aprobar por que creemos y así lo reflejábamos en nuestro programa electoral, que este Plan General de Ordenación Municipal, es muy necesario para Almadén, para su desarrollo y para la conservación de sus valores históricos, en especial para la conservación de su Casco Antiguo”.



Finalmente es el turno de la portavoz del Grupo Socialista, D^a M^a Julia Cano Calderón, quien dice ratificarse en el sentido de voto emitido en la Comisión Informativa.

Cerrado el debate, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, sometida a votación la propuesta más arriba transcrita, por Unanimidad, Acuerda:

Primero.- Aprobar el documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal de Almadén (Ciudad Real) y Estudio de Impacto Ambiental redactado por el equipo de Arquitectos de la empresa Urbanismo y Naturaleza S. L (Urbanatura): D. Ricardo Moraleda Novo, a cargo de la dirección técnica, y D^a. María Castro Fernández, a cargo de la coordinación técnica.

Segundo.- Someter a información pública el texto del Avance y el Estudio, remitiendo el texto del presente acuerdo al Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM) y a dos diarios de los de mayor tirada en la Región y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento para su sometimiento e información pública durante el plazo de un mes desde su publicación en el DOCM. Durante la información pública el texto del Avance y del Estudio se encontrará depositado, para su consulta pública, en las Dependencias del Ayuntamiento de Almadén.

Tercero.- Remitir a la Consejería competente en materia de urbanismo el Avance de planeamiento, y en materia ambiental el Estudio de Impacto Ambiental. Solicitando el dictamen de los Municipios colindantes y limítrofes, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento, y los informes reglamentarios exigidos en el artículo 135 del Reglamento de Planeamiento. Indicando expresamente que implica la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 de la LOTAU para la concertación interadministrativa de las soluciones de ordenación y el plazo previsto para la emisión de dichos informes y dictámenes que coincidirá, en cuanto a su extensión, con el plazo de información pública.

Cuarto.- Aprobar la suspensión de las licencias en todo aquello que contradiga al texto del Avance de conformidad con el artículo 130.2 del Reglamento de Planeamiento.

Quinto.- Finalmente que por la empresa Urbanatura se acredite ante este Ayuntamiento como adjudicatario, las consultas que con otras Administraciones o entidades representativas de los colectivos de los ciudadanos particularmente afectados, se han realizado durante la redacción técnica del documento en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del pliego que rige la contratación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo; extendiéndose la presente acta de la que yo, como Secretaria Interina, doy fe.

V^o B^o
El Presidente,



Fdo. Emilio García Guisado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Entidad el día 25 de Julio 2008, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre. Almadén, a de de 2008.

LA SECRETARIA INTERINA,